



Notaría Pública Primera de Coclé

Círculo Notarial de Coclé
REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

-----Penonomé, 20 de marzo de 2018-----

En la Ciudad de Penonomé, Cabecera de la Provincia de Coclé, Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), ante mí, EIMY MICHELLE SÁNCHEZ JAÉN, Notaria Pública Primera del Circuito Notarial de Coclé, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cincuenta y seis-mil trescientos setenta y nueve (8-756-1379).----Compareció personalmente, **MUSA JORGE KAWAR KALILIEH**, varón, naturalizado panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número N-veinte-novecientos catorce (N-20-914), residente en la ciudad de Penonomé, Corregimiento y Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.----actuando en nombre y promotor del Proyecto denominado **EDIFICIO COMERCIAL MIXTO**, a desarrollar sobre la Finca número veintitrés mil trescientos veintiocho (23328), Código de Ubicación dos mil quinientos uno (2501). me solicito que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada.-----Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva **DEL DECLARANTE** y en conocimiento del contenido del artículo 385, del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente-
PRIMERO: Declaro bajo Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se adjunta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo segundo II del Título cuarto IV de la Ley número cuarenta y uno (41) del uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).-----Así terminó de exponer el declarante y leída como le fue esta diligencia en presencia de los testigos instrumentales **AMABLE INTRIAGO MOJICA** varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número dos- setecientos dos- mil novecientos dos (2-702-1902), **ARELYS MELISSA RUILOBA ESPINOSA** mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad número dos- setecientos veintiuno-mil

hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la

firma para constancia, junto con los testigos mencionados, por ante mí, La Notaria que doy fe.-----

MUSA JORGE KAWAR KALILIEH

AMABLE INTRIAGO MOJICA

ARELYS MELISSA RUILOBA ESPINOSA

EMY MICHELLE SANCHEZ JAÉN

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE COCLE



Not.
107596
2010
112774
2010

VALIJA
REGISTRO PÚBLICO DE
COCLÉ



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ

Licda. Paula Ma. González Ferreiro

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE COCLÉ

Vía Interamericana, Ave. Justo Arosemena
Ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé
Local No. 2, Planta Baja del Hotel Dos Continentes

COPIA

ESCRITURA No. 1085 DE 21 DE Junio DE 20 10

POR LA CUAL:

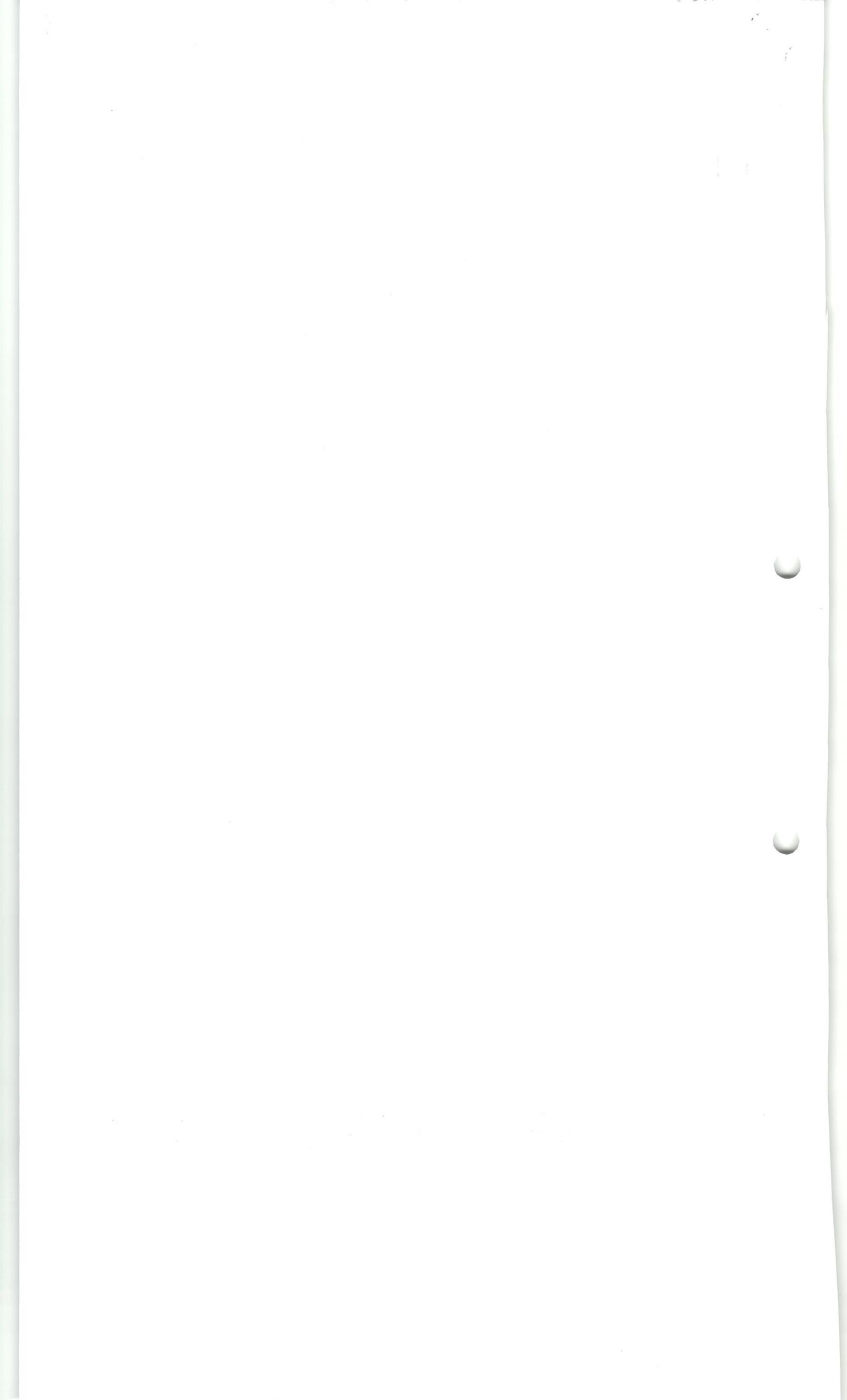
-----Por la cual SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR o KALILIEH ABUGOSH DE KAWAR SAMIA GEORGE o SAMIA KALILIEH DE KAWAR o SAMIA GEORGE KALILIEH ABUGOSH DE KAWAR (una misma persona) y GEORGE MUSA KAWAR HANDAL o KAWAR HANDAL GEORGE o GEORGE KAWAL HANDAL (una misma persona) otorgan Poder General a favor de MUSA JORGE KAWAR KALILIEH.-----

Musa Jorge Kawar Kalilieh
5-8-73-228

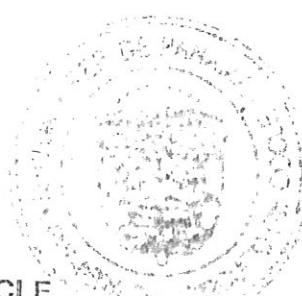
Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Papel Habilitado: _____
Paz y Salvo de Inmueble: Original 1 Copia 1
Paz y Salvo de Idaan: Original 1 Copia 1
Fasa Unica: Original 1 Copia 1
Plano de Lote: Original 1 Copia 1
Fecha y Nombre 22/02/2010 E. Urdiales

4
26
29



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLE

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL OCHENTA Y CINCO ----- (1085)

-----Por la cual SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR o KALILIEH ABBUGOSH DE KAWAR SAMIA GEORGE o SAMIA KALILIEH DE KAWAR o SAMIA GEORGE KALILIEH ABBUGOSH DE KAWAR (una misma persona) y GEORGE MUSA KAWAR HANDAL o KAWAR HANDAL GEORGE o GEORGE KAWAL HANDAL (una misma persona) otorgan Poder General a favor de MUSA JORGE KAWAR KALILIEH-----

*****Penonomé, 21 de Junio de 2010 *****

-----En la ciudad de Penonomé, Cabecera del Primer Circuito Notarial de Coclé, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil diez (2010), ante mí, Licenciada PAULA MARÍA GONZÁLEZ FERREIRO, Notario Público Primero de Coclé, con cédula de identidad número dos- ciento sesenta y dos- trescientos siete (2-162-307);-----

-----Compareció personalmente la señora SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR o KALILIEH ABBUGOSH DE KAWAR SAMIA GEORGE o SAMIA KALILIEH DE KAWAR o SAMIA GEORGE KALILIEH ABBUGOSH DE KAWAR (una misma persona), mujer, naturalizada panameña, casada, mayor de edad, antes con cédula número E- ocho- cinco nueve tres cuatro seis (E- 8-59346), en la actualidad cedulada con el número N- dos uno – nueve uno cinco (N-20-915), y el señor GEORGE MUSA KAWAR HANDAL o KAWAR HANDAL GEORGE o GEORGE KAWAL HANDAL (una misma persona) , varón, nacionalizado, panameño, casado, antes con cédula de identidad personal número E- ocho- cinco nueve tres cuatro siete (E- 8-59347), y en la actualidad cedulado con el número N- uno nueve- dos cuatro tres cero (N- 19-2430), ambos residentes en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, personas a quien doy fe que conozco y quien manifiestan lo siguiente: Otorgamos Poder General al señor MUSA JORGE KAWAR KALILIEH, varón, mayor de edad, casado, naturalizado, panameño, antes con cédula de identidad personal número E- ocho- siete tres- dos dos ocho (E- 8-73-228), actualmente cedulado número N- dos uno- nueve uno cuatro (N-20-914), igual con domicilio en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, a fin que me represente con las siguientes facultades: -----PRIMERO: Para que administre nuestros bienes muebles e inmuebles o cualquier otro negocio,-----

----- a los que pertenezcamos de forma individual o forma conjunta, de tal forma que nos represente en dicha sociedades en los cargos que ocupamos como directores y

7
dignatarios, en todas las juntas de accionistas o junta directivas que se efectúen en nuestra ausencia, celebrando con relación a estas toda clase de contratos; ya sea vendiendo, comprando, hipotecándolos o arrendando los bienes de dichas sociedades; y a la vez firmar los respectivos contratos, así como para cobrar y recibir créditos a mi favor que me adeuden o adeude; y a la vez firmar los recibos de cancelación.-----SEGUNDO: Para que me represente ante cualquier corporación o sociedad ya sea de poder judicial, autoridades administrativas, laborales o de Policía, ya sea que tengan que intervenir directa e indirectamente como demandante o tercerista, teniendo a la vez facultad para otorgar poderes a profesionales del derecho (abogados), poderes con los que puedan recibir, transigir, sustituir, desistir, y reasumir, igualmente para que actúen a nombre del otorgante antes personas naturales y jurídicas. -----

TERCERO: Para que deposite dineros en bancos y los retire cuando a bien tenga, celebre contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente o de plazo fijo. Al igual abra cuentas corrientes en cualquier entidad bancaria, financieras, dependencia pública y privada, de la localidad y el extranjero, así como cuentas de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra cuentas de los otorgantes, y sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de los otorgantes; celebrar contratos de crédito en cuentas corrientes sin garantía específica o con ésta y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de los otorgantes sin la menor restricción o límite.-----

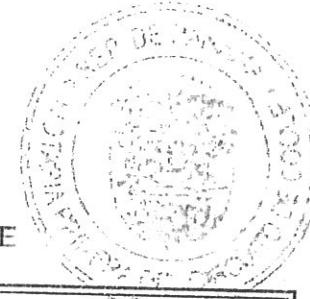
CUARTO: Para que solicite dinero en préstamos o lo dé a nombre del otorgante, con o sin interés, dando o recibiendo garantías a estos a fin de asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan; así como también para negocios de créditos del otorgante.-----

QUINTO: para que pague toda clase de impuestos, tasa o gravamen que corresponda del poderdante, así como hacer cualquier reclamación relativa a estos.-----

SEXTO: Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades que contienen el presente poder o sustituirlo total o parcialmente revocando en cualquier momento los poderes y sustituciones que se hubiesen otorgado. Se hace constar que MUSA JORGE KAWAR KALILIEH acepta el poder general anteriormente otorgado.-----

----Advertí a los comparecientes que la copia de esta escritura debe ser inscrita y leída como fue

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLE

la misma en presencia de los testigos instrumentales Idalmis González Fernández, cedulada número dos-setecientos diez- noventa y siete (2-710-97) y Eliseo Ramos González, cedulado número dos-setenta y dos –novecientos noventa (2-72-990), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL OCHENTA Y CINCO (1085)

Fdo.)-----SAMIA GEORGE KALILIEH DE KAWAR o KALILIEH ABBUGOSH DE KAWAR SAMIA GEORGE o SAMIA KALILIEH DE KAWAR o SAMIA GEORGE KALILIEH ABBUGOSH DE KAWAR (una misma persona).-----GEORGE MUSA KAWAR HANDAL o KAWAR HANDAL GEORGE o GEORGE KAWAL HANDAL (una misma persona)-----MUSA JORGE KAWAR KALILIEH-----IDALMIS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ-----ELISEO RAMOS GONZÁLEZ-----PAULAMARÍA GONZÁLEZ FERREIRO-----NOTARIO PRIMERO DE COCLÉ.----Esta es una fiel copia de su original la cual firmo sello y expido el día de hoy veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010).

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Lugar: Penonomé/Asilo

Fecha, Hora: 23/6/2010 / 10:32:06-597m

Asiento: 107596

Tomo: 2010

Presentado por: Musa Jorge Kawar Kalilieh



Cédula No.: E-8-73-228

Liquidación No.: 7010018424

Total de Derechos B/. 29.50

Incluido por: Evelia Raquel Vidales M.

Firma del Jefe

19/24

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
Departamento de Entrega
Documentos Defectuosos

Documentos Retirado sin Incribir por

Nombre: NARCISA FLORES
Cédula No. 2-120-912
Frm 29 de JUNIO de 2010

E. Flores
Firma del Jefe

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
* REPÚBLICA DE PANAMÁ

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Lugar: Panamá / Coclé Fecha, Hora: 26/6/2010 11:15:21:971,58

Asiento: 112774 Tomo: 2010

Presentado por: NARCISA FLORES
Cédula No.: 2-120-912

Liquidación No.: 2010018478 Total de Derechos B/. 2500

Incluido por: EUGENIA R. RIDDLEZ N.

E. Flores
Firma del Jefe

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
* REPÚBLICA DE PANAMÁ

INSCRITO en el Sistema tecnológico de información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 32631 Sigla No. C
Documento Redi No. 1803368
Operación realizada Poder
Derechos de Registro B/. 4.00
Derechos de Calificación B/. 25.00

Plazo: 1 de Julio de 2010

Silvia R. Riddlez
Firma

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
* REPÚBLICA DE PANAMÁ